



MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 199
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0482/19

Cosquín, 05 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2147-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual, de los servicios de CORPRENS S.R.L., por el periodo comprendido desde el 01/07/2019 al 31/08/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUÉBASE el Contrato de Locación de fecha 01/07/2019, celebrado con CORPRENS S.R.L., representado en este acto por la socia gerente, señora SOLANS, MARÍA INÉS, DNI No 36.120.869, con domicilio en calle Alvear No 381, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al Presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA contratación a que se refiere Artículo 1o, será imputada a Partida 1.3.36.329 – Publicidad y Propaganda, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 233037 - s/c - 22/10/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 482/19.....Pag. 01](#)

[Decreto N° 481/19.....Pag. 01](#)

[Decreto N° 483/19.....Pag. 02](#)

COMUNA DE LAS PLAYAS

[Resolución N° 025/19.....Pag. 02](#)

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

[Decreto Municipal N° 67/19.....Pag. 03](#)

[Decreto Municipal N° 68/19.....Pag. 03](#)

[Ordenanza Municipal N° 860/19.....Pag. 03](#)

[Ordenanza Municipal N° 861/19.....Pag. 04](#)

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

[Ordenanza N° 518/19.....Pag. 04](#)

[Ordenanza N° 519/19.....Pag. 05](#)

[Ordenanza N° 520/19.....Pag. 05](#)

[Ordenanza N° 521/19.....Pag. 06](#)

[Ordenanza N° 522/19.....Pag. 06](#)

DECRETO N° 0481/19.

Cosquín, 05 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-1777-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el Sanatorio C.I.D.E.M. S.R.L. por el periodo comprendido desde el 01/09/2019 al 31/10/2019,

Y CONSIDERANDO:

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, agregado en el Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal, el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- APRUEBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 22/08/2019, celebrado con el Sanatorio C.I.D.E.M. S.R.L., C.U.I.T. No 30-71521021-1, con domicilio en Avenida San Martín No 1801 de la loca-

alidad de Santa María de Punilla, representada por su Presidente y Socio Gerente el Dr. Favian Héctor DELLACECCA, DNI No 17.955.768, C.U.I.T. No 20-17955768-1, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2o.- LA Contratación referida en el artículo precedente será imputada a Partida 1.3.34.318, Médicos y Sanitarios, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 233035 - s/c - 22/10/2019 - BOE

DECRETO N° 0483/19

Cosquín, 05 de septiembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-26-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de co-

misiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal Dr. Armando Cima, por envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizadas durante el mes en curso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6300,00), fondos que serán destinados al pago de comisiones varias a la ciudad de Córdoba desde el Hospital Municipal Dr. Armando Cima, por envíos de muestras sanguíneas, Papanicolaou, retiros de insumos y tramites en general, realizadas durante el mes en curso, facultándose por el presente al señor MARIN GUSTAVO ALBERTO CUIT 20-22034588-3, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o. - EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 233058 - s/c - 22/10/2019 - BOE

COMUNA de LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 025/2019

Las Playas, 08 de octubre de 2019.-

VISTO: La necesidad de asignar funciones a personal comunal para realizar tareas de notificaciones.-

CONSIDERANDO:

Que, la comuna realiza notificaciones en relación a cuestiones de índole comunal.-

Que, dichas cuestiones requieren de personal facultado a realizar tales notificaciones, resultando necesario asignar funciones a tal fin de agente de la comuna.-

Que, la comuna cuenta con personal idóneo a fin de cumplir tal función.-

Que, por ello resulta necesario dictar el acto administrativo a tal efecto.-

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°: Asignar tareas de notificador de la comuna al agente comunal, Sr. Carlos Hermes López, DNI 21.408.372.-

ARTICULO 2°: El referido agente estará encargado de efectuar notificaciones de todo tipo, intimaciones y toda otra actividad inherente a tal función, en un todo conforme lo indique la comisión comunal y su presidente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro de la Comuna y Archívese.-

Fdo: Víctor Manuel Archilla- Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero – Tesorera.-

1 día - N° 235153 - s/c - 22/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **VILLA YACANTO**

DECRETO MUNICIPAL N° 67/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal 860/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria el pasado 10 de Octubre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos APRUEBA la extensión de licencia solicitada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal por motivos estrictamente particulares, reñidos a su salud, desde el 14 de Octubre de 2019 ,hasta el día lunes 18 de Noviembre de 2019.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 860/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

FDO: Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 235167 - s/c - 22/10/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 68 /2019

VISTO: La Ordenanza Municipal 861/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 10 de Octubre de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DEROGA el artículo del Anexo I en la Ordenanza N° 710/2015 en la modalidad de alojamiento destinado a departamentos, referido al Factor uso de suelo F.O.S. de 60% y reemplácese el mismo, estableciendo que las construcciones bajo esta modalidad deberán respetar el Factor de Uso de Suelo (FOS) y el Factor de Ocupación

Total (FOT) además el tamaño y dimensiones de los ambientes que lo componen, establecidos en el Código de Edificación Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 861/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

FDO: Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 235169 - s/c - 22/10/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 860/2019

VISTO: La solicitud de extensión de licencia del Intendente Municipal OSCAR ALFREDO MUSUMECI D.N.I. 20.870.363

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la ley provincial n° 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debe anticiparse ante el Concejo Deliberante la ausencia del intendente por un período mayor a diez días;Que la extensión de licencia solicitada por motivos estrictamente particulares, reñidos a su salud, es a partir del día lunes14 de Octubre de 2019 y hasta el día lunes 18 de Noviembre de 2019;

Que de acuerdo a la legislación vigente la presidente del Concejo Deliberante según Resolución 01/2019 Sra. LUCIANA ISABEL SALGADO D.N.I. 31.203575 se hará cargo del Departamento Ejecutivo Municipal en el lapso mencionado en el párrafo anterior, y se convoca al concejal siguiente en la lista; el Sr. FABRICIO GASTÓN BATTISTI, D.N.I. 33.851.012 para cubrir la banca en el cuerpo legislativo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- PERMÍTESE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a ausentarse de su función actual por el período consignado en los considerandos -14 de Octubre hasta el día lunes 18 de Noviembre de 2019-, en un todo de acuerdo al artículo 45° de la Ley provincial 8.102 –

Ley Orgánica Municipal- debiendo ser reemplazado por la presidente del Honorable Concejo Deliberante, Sra. LUCIANA ISABEL SALGADO D.N.I. 31.203.575 hasta su regreso formal.

ARTÍCULO 2°- NOTIFÍQUESE al Sr. FABRICIO GASTÓN BATTISTI, D.N.I. 33.851.012 de lo dispuesto en el artículo primero para cubrir la banca en el Concejo Deliberante, mientras dure el tiempo de licencia del titular del Departamento Ejecutivo Municipal Sr. Intendente OSCAR ALFREDO MUSUMECI, y la Sra. Presidente del cuerpo legislativo lo reemplaza.

ARTÍCULO 3°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 4°- IMPÚTENSE todos los gastos vinculados a la presente ordenanza a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTÍCULO 5°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 6°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de Octubre de 2019, Acta N° 20/2019.

Fdo. Por Sonia Acosta Vicepresidente 1º, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto N°67 /2019. Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 235162 - s/c - 22/10/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 861/2019

VISTO: El trabajo del Concejo en Comisión y lo dictaminado por la Dirección de Obras Privadas muestra que es necesaria la modificación de un artículo en la Ordenanza Municipal 710/2015

Y CONSIDERANDO:

Que concretamente en el Anexo 1 de la Ordenanza Municipal 710/2015 en la modalidad de alojamiento destinado a departamentos, se establece un factor de ocupación de suelo F.O.S. distinto al establecido en el Código

de Edificación;

Que tal factor se presta a confusión, y a una mala interpretación de este valor, ya que el estipulado en la ordenanza es mayor al que establece el Código de Edificación vigente;

Que la Dirección de Obras Privadas solicita se derogue el artículo referido al factor uso de suelo (FOS) de 60%, y se reemplace el mismo artículo estableciendo que las construcciones deberán respetar el Factor de ocupación de suelo (FOS), el Factor de ocupación total (FOT), además del tamaño y dimensiones de los ambientes que lo componen establecidos en el Código de Edificación vigente; Que es oportuno realizar la rectificación correspondiente a todos los efectos;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DERÓGUESE el artículo del Anexo I en la Ordenanza N° 710/2015 en la modalidad de alojamiento destinado a departamentos, referido al Factor uso de suelo F.O.S. de 60% y reemplácese el mismo, estableciendo que las construcciones bajo esta modalidad deberán respetar el Factor de Uso de Suelo (FOS) y el Factor de Ocupación Total (FOT) además el tamaño y dimensiones de los ambientes que lo componen establecidos en el Código de Edificación vigente.

Artículo 2°: DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de Octubre de 2019, Acta N° 20/2019

Fdo. Por Sonia Acosta Vicepresidente 1º, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto N°68 /2019. Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 235165 - s/c - 22/10/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAIRA

ORDENANZA N° 518/18

SAIRA 24/09/2019, Acta N° 545.

VISTO: Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS";

Y CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados. Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$91.000) por única vez y por cada estructura portante. b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000) anuales por cada estructura portante. En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3). Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en ambos incisos de este artículo.

Artículo 2°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de Enero de 2020.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO. Gassmann, Aníbal (Presidente H.C.D.), Visentín Silvano (Concejal), Margaría Erma (Concejal). Rovira Silvia (Concejal), Carlos García (concejal). Yordán Edgar (Concejal).

1 día - N° 235083 - s/c - 22/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 519/18

SAIRA 24/09/2019, Acta N° 545.

VISTO: La necesidad de realizar rectificaciones en el Presupuesto anual 2019 debido a la modificación en el sistema de cobro de Alumbrado Público realizado por la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos (C.E.G.R.O.).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar las distintas Partidas de Recursos y Gastos, produciéndose con dicho incremento la modificación del monto total del Presupuesto.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE la Partida del Presupuesto de Cálculo y Recursos, conforme al siguiente detalle: INGRESOS: Pto. Cálculos y Recursos. 1-1-02-02-12-00-00 Ingreso porcentaje para alumbrado público. Total de Incremento: \$ 400.000,00.

ARTÍCULO 2°.- MODIFIQUESE la Partida del Presupuesto de Gastos, conforme al siguiente detalle: Egresos: Pto. Gastos: 1-1-03-13-00-00-00 Alumbrado público, Pto. Vigente \$ 220.000,00; Incremento \$ 400.000,00 Pto. Rec. \$ 620.000,00. Total de Incremento \$ 400.000,00.

ARTICULO 3°.- Presupuesto Recurso Vigente \$ 56.000.000,00 Incremento \$ 400.000,00 Presupuesto de Recurso Rectif. \$ 56.400.000,00. Presupuesto de Gastos Vigente \$ 56.000.000,00 Incremento \$ 400.000,00, Presupuestos Gastos Rectif. \$ 56.400.000,00.

ARTICULO 4°.- El Presupuesto se incrementará en la suma de \$ 400.000,00 (pesos Cuatrocientos Mil), ascendiendo a la suma de \$ 56.400.000,00 (pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil).

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO. Gassmann, Aníbal (Presidente H.C.D.), Visentín Silvano (Concejal), Margaría Erma (Concejal). Rovira Silvia (Concejal), Carlos García (concejal). Yordán Edgar (Concejal).

1 día - N° 235096 - s/c - 22/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 520/18

SAIRA 24/09/2019, Acta N° 545.

VISTO: La necesidad de realizar rectificaciones en el Presupuesto anual 2019 debido al cambio de categoría en el personal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario la correcta identificación del personal en su categoría correspondiente;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFIQUESE la Partida del Presupuesto de GASTOS, conforme al siguiente detalle:

Partida a Incrementar:

CODIGO	DENOMINACION	Pto. Rec. Vgt.	Incremento	Pto. Rec. Rectif.
1-1-01-01-01-03-03	Administrativo Aux.(Cat. 16	Nueva	\$87.000,00	\$87.000,00
1-1-01-01-01-03-04	Administrativo Aux. (Cat. 20)	Nueva	\$110.000,00	\$110.000,00
1-1-01-01-01-05-07	Pers. Adm. Acción Soc (Cat. 23)	Nueva	\$128.000,00	\$128.000,00
1-1-01-01-01-05-08	Pers. MAest y Ser Grales (Cat 12)	Nueva	\$162.000,00	\$162.000,00
1-1-01-01-01-05-06	Pers. MAest y Ser Grales (Cat 18)	\$746.835,26	\$161.000,00	\$907.835,26
1-1-01-03-01-09-00	Pers. MAest y Ser Grales (Cat 9)	Nueva	\$77.000,00	\$77.000,00
1-1-01-03-01-10-00	Personal Administr. (Cat. 18)	Nueva	\$92.000,00	\$92.000,00
1-1-01-03-01-11-00	Adminst. Acción Social (Cat. 16)	Nueva	\$87.000,00	\$87.000,00
1-1-01-03-01-12-00	Pers. Salud Asist. Enf. (Cat 9)	Nueva	\$76.000,00	\$76.000,00

Partida a Disminuir

CODIGO	DENOMINACION	Pto. Rec. Vgt.	Disminución	Pto. Rec. Rectif.
1-1-01-01-01-03-01	Administ. Auxiliar. (Cat 14)	\$218.087,69	\$87.000,00	\$131.087,69
1-1-01-01-01-03-02	Administ. Auxiliar. (Cat 19)	\$257.168,01	\$105.000,00	\$152.168,01
1-1-01-01-01-05-02	Pers. Adm. Acción social (Cat. 22)	\$333.096,62	\$134.000,00	\$199.096,62

1-1-01-01-01-05-03	Maest. Y Serv. Grales. (Cat. 10)	\$419.818,90	\$162.000,00	\$257.818,90
1-1-01-01-01-05-05	Maest. Y Serv. Grales. (Cat. 16)	\$467.785,59	\$160.000,00	\$307.785,59
1-1-01-03-01-03-00	Maest. Y Serv. Grales. (Cat. 07)	\$201.733,56	\$77.000,00	\$124.733,56
1-1-01-03-01-05-00	Pers. Admin. Auxil. (Cat. 16)	\$233.892,79	\$78.000,00	\$155.892,79
1-1-01-03-01-06-00	Pers. Admn. Acción Social (Cat. 12)	\$216.453,72	\$87.000,00	\$129.453,72
1-1-01-03-01-07-00	Pers. Sal. Asist. Enf. (Cat 6)	\$198.462,77	\$90.000,00	\$108.462,77

ARTICULO 2°.- El Presupuesto sigue en la suma de pesos cincuenta y seis millones cuatrocientos mil (\$ 56.400.000,00).

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO. Gassmann, Aníbal (Presidente H.C.D.), Visentín Silvano (Concejal), Margaría Erma (Concejal). Rovira Silvia (Concejal), Carlos García (concejal). Yordán Edgar (Concejal).

1 día - N° 235131 - s/c - 22/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 521/18

SAIRA 24/09/2019, Acta N° 545.

VISTO: La existencia de la ordenanza N° 400/10, Decreto 58/10 donde se ha otorgado un ADICIONAL REMUNERATIVO por un monto de fijo de \$ 645,16 para el personal Administrativo y de Planta Política, y de \$ 387,10 para el Personal de Maestría y servicios Generales, los cuales no se han actualizados desde el año 2010.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar dichos montos ya que han quedado totalmente desfasados desde el 2010 a la fecha.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al D.E.M. a trasladar los montos fijos que figuran bajo la denominación "Adicional Remunerativo Decreto 58/10 al Básico de cada categoría unificando todos los montos en \$ 645.

Artículo 2°.- Deróguese la Ordenanza N° 400 del año 2010, en su totalidad.

Artículo 3°.- La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1° de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO. Gassmann, Aníbal (Presidente H.C.D.), Visentín Silvano (Concejal), Margaría Erma (Concejal). Rovira Silvia (Concejal), Carlos García (concejal). Yordán Edgar (Concejal).

1 día - N° 235146 - s/c - 22/10/2019 - BOE

ORDENANZA N° 522/18

SAIRA 24/09/2019, Acta N° 545.

VISTO: Que la Municipalidad de Saira ha adquirido un nuevo Tractor JOHN DEERE 5465 para el desmalezamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que éste Municipio asiste siempre en la medida de las posibilidades, a las instituciones de nuestra localidad.

Que éste Municipio cuenta en su patrimonio con un Tractor que ya no será utilizado.

Que el mencionado en el párrafo antecedente reúne las características idóneas para cumplir con las labores dentro del predio del Instituto Agronómico Manuel Belgrano de nuestra localidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1: DÓNESE al INSTITUTO AGROTECNICO MANUEL BELGRANO de esta localidad de Saira, el siguiente Tractor: Tractor 1420, año 1976, Chasis 6R3C, Motor DQ2977J.

Art. 2: El Donatario afectará el mismo a las actividades prácticas para el ciclo básico y de especialización en las asignaturas pertinentes.

Art. 3: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo para su Promulgación y Archívese.

FDO. Gassmann, Aníbal (Presidente H.C.D.), Visentín Silvano (Concejal), Margaría Erma (Concejal). Rovira Silvia (Concejal), Carlos García (concejal). Yordán Edgar (Concejal).

1 día - N° 235150 - s/c - 22/10/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)